

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20197 *Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Comisión Nacional de la Competencia, por la que se incluyen nuevos procedimientos y trámites en el registro electrónico del organismo.*

La Resolución de 30 de enero de 2009, de la Presidencia de la Comisión Nacional de la Competencia, por la que se crea un Registro electrónico y se establecen los requisitos generales para su aplicación a determinados procedimientos, creó el registro electrónico de la Comisión Nacional de la Competencia, para la recepción, remisión y tramitación de escritos, solicitudes y comunicaciones que se presenten por vía electrónica ante el organismo y estableció requisitos y condiciones de los mismos respecto de los trámites y procedimientos que se encuentran relacionados en su anexo I.

La disposición final primera indica que corresponde al Presidente de la CNC la competencia para incluir y/o modificar los trámites o procedimientos que pueden presentarse en el registro electrónico y sus correspondientes modelos normalizados. En el anexo I de dicha resolución se detallan los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través de Registro Electrónico.

La presente resolución tiene por objeto la ampliación del número de procedimientos y trámites a los que da soporte el registro electrónico de la Comisión Nacional de la Competencia, facilitando de esta forma su gestión por la vía telemática.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.—Incluir en el anexo I de la Resolución de 30 de enero de 2009, de la Presidencia de la Comisión Nacional de la Competencia, por la que se crea un Registro electrónico, los siguientes procedimientos y trámites adicionales:

1. Denuncia de Conducta Prohibida.
2. Notificación de concentración económica.
3. Consulta previa a la presentación de notificación de concentración.
4. Pago complementario de la tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración (Modelo 991).
5. Recurso Administrativo contra resoluciones y actos dictados por la Dirección de Investigación.

Segundo.—La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones deberá llevarse a cabo utilizando los modelos normalizados a los que se accederá a través de la dirección del registro electrónico referida en el artículo 6 de la Resolución de creación del registro electrónico.

En los modelos normalizados se indicarán los campos que deben ser completados obligatoriamente para que las solicitudes, escritos y comunicaciones sean aceptados en el registro electrónico.

Tercero. *Entrada en vigor.*— La presente Resolución entrará en vigor el 30 de diciembre de 2009, de acuerdo con la disposición final tercera, punto 2, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, 11 de diciembre de 2009.—El Presidente de la Comisión Nacional de la Competencia, Luis Berenguer Fuster.